



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

VISTO:

El Memorando N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702-25] emitido por Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N° 000049-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215234702-26] de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque –HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente Regional tiene como funciones; entre otras, lograr la recuperación de la Salud y la Rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el Marco de la Política Nacional de Salud;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la procedencia en determinados supuestos expresamente establecidos, la facultad que las Entidades pueden realizar un Procedimiento de Selección mediante la convocatoria de una "Contratación Directa" en aras de contratar directamente con un Proveedor, que prestará los bienes, servicios u obras, necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Dichos supuestos normativos se encuentran previstos en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley "Contrataciones Directas" y en el artículo 100 de su Reglamento "Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa", para lo cual, producto de la indagación de mercado que realiza la Entidad, debe cumplir con los requisitos que establece la normativa aplicable;

• **Sobre Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único**

Que, el Artículo 27° (Contrataciones Directas) de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) (e) "Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento cuyo literal es el siguiente: "Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";*

Que, resulta pertinente, tener en cuenta lo expuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante la Opinión N° 197-2017/DTN, que estipula los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la precitada causal de Contratación Directa, siendo estos los siguientes: " (...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) **cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, y (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad**";

Que, asimismo, mediante la **OPINIÓN N° 170-2018/DTN**, ante la consulta realizada por MINSA sobre contratación directa, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE indica lo siguiente:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

“Cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad. ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

• Sobre la procedencia de la Contratación Directa por supuesto de Proveedor Único

Que, la **CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO”**; por el supuesto de Proveedor Único. Se sustenta bajo los siguientes fundamentos:

Que, mediante fecha 04 de enero del 2024, mediante Oficio N° 000001-2024-GR.LAMB/GERESA/HRLDAD [-], el Departamento de Apoyo al Diagnóstico Clínicas solicita ante la Oficina de Administración la o que permitirá el diagnóstico etiológico y tratamiento oportuno de pacientes atendidos en áreas críticas del Hospital Regional Lambayeque, adjuntando sus respectivas especificaciones técnicas;

Que, sobre la base del requerimiento con fecha 30 de enero del 2024; se da inicio a la indagación de mercado, cursando invitación a distintos proveedores dedicados al rubro de la contratación, obteniendo como resultado, consultas y observaciones realizadas por la empresa SIMED PERU SAC;

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 000208-2024-GR.LAMB/GERESA/HRLDAD [215234702-7], el Departamento de Apoyo al Diagnóstico Clínicas, remite la absolución de las consultas y observaciones y a la vez adjunta requerimiento perfeccionado (V1. Requerimiento de paneles PCR MULTIPLE. 19-02-2024);

Que, sobre la base del requerimiento perfeccionado; con fecha 21 de febrero del 2024; se da inicio a la nueva indagación de mercado, cursando invitación a distintos proveedores dedicados al rubro de la contratación, se precisa que a fin de obtener pluralidad de marcas y postores se realizó en total (03) indagaciones de mercado, sin embargo, se recibió una sola cotización del proveedor SIMED PERÚ SAC, el mismo que posee y adjunta CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD de los productos BIOFIRE DIAGNOSTICS, siendo el fabricante BIOFIRE DIAGNOSTICS, LLC;

Que, luego de la verificación de la única cotización, el día 26 de marzo del 2024 mediante correo se realizó la tercera ampliación de plazo de solicitud de cotización, con fin de obtener pluralidad de postores y marcas; sin embargo solo se obtuvo la cotización de la empresa SIMED PERÚ SAC; ampliando su vigencia de su cotización y a adicionalmente adjunta CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD; según detalle: CARTA DE EXCLUSIVIDAD emitida por BIOFIRE DIAGNOSTICS, LLC, en el cual señala lo siguiente: (...) CERTIFICADO Nosotros, BioFire Diagnostics, LLC, una empre estadounidense, con domicilio social y principal en 5 Colorow Drive, Salt Lake City, Utah, 84108, US debidamente representado por Cason Wood, Gerer asociado, especialista de Asuntos Regulatorios certificamos a todos los efectos que la empresa: SIMED PERU S.A.C. Av. Juan de Aliaga N 427 Int. 1801 Urb. San Felipe - Magdalena del Mar Lima, Perú - es nuestro distribuidor exclusivo autorizado de los productos y equipos de BioFire Diagnostics, LLC para Perú, y está autorizado para hacer servicios de postver sobre los productos y equipos de BioFire Diagnostic, LLC siempre y cuando antes de hacer una venta a un cliente gubernamental o militar local o de los EEUU para fines no clínicos o no relacionados a diagnósticos in vitro, el Distribuidor debe proporcionar una descripción completa de la identidad del posible cliente gubernamental o militar, y obtener la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

aprobación previa por escrito de BioFire Diagnostics, LLC para hacer venta a dicho cliente; y - está plenamente autorizado para actuar en la negociación, la presentación de ofertas, la firma de contratos de ver y distribución de los productos de BioFire Diagnostic LLC, y los documentos legales que se preparen en relación a la venta y distribución de los productos, BioFire Diagnostics, LLC. El presente certificado se entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se extenderá desde la fecha efectiva de la misma hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo se renova automáticamente cada año, al menos que SIMED PERÚ S.A.C. sea objeto de un cambio de control que lleve a situación de que esta empresa deje de ser un distribuidor bioMerieux. La validez del presente certificado. Firmado en Salt Lake City, Utah, USA El día 14 de diciembre de 2023;

Que, contando con la validación del Área Usuaria y la acreditación de la condición de proveedor único, Mediante Informe N° 003-2024-HRL-ULO-JPT adjunto al Informe 000013-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-JECC [215234702-10], se remite el RESULTADO DE INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO, en el cual señala que "los resultados de la indagación de mercado, se obtiene que es procedente continuar con el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO - CONTRATACIÓN DIRECTA, SUPUESTO - PROVEEDOR UNICO", según se detalla en el CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE BIENES N° 03-2024-HRL-ULO-JPT, determinando como valor estimado de la presente contratación, cuyo monto asciende a S/. 407,496.00 (Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, con fecha 04 de abril del 2024, mediante Oficio N° 000211-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215234702 - 11], la Unidad de Logística a través de la Oficina de Administración solicitó la Disponibilidad Presupuestal para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO; por el importe de S/. 407,496.00 (Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, cabe precisar que, el Coordinador de la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico de la referencia señala que en virtud a la Indagación de Mercado realizada por el Área de Contrataciones de la Unidad de Logística se ha identificado que en el mercado nacional existe un ÚNICO PROVEEDOR y que además cuenta con la CERTIFICADO de EXCLUSIVIDAD, de los productos BioFire Diagnostics, del fabricante BIOFIRE DIAGNOSTICS, LLC, y en el cual señala que la empresa SIMED PERÚ SAC; es distribuidor exclusivo autorizado de los productos y equipos de Biofire Diagnostics, LLC; hasta el día 31 de diciembre del 2024. Que, el Área Usuaria establece como justificación de su necesidad lo siguiente: Adquirir reactivos por la metodología de reacción en cadena de polimerasa múltiple, con equipo en cesión en uso, que permitan la identificación de ADN y/o ARN de diferentes microorganismos como bacterias, virus y hongos a partir de muestra de hisopado nasofaríngeo, esputo, líquido cefalorraquídeo y cultivos positivos, lo que permitirá diagnóstico etiológico y tratamiento oportuno de pacientes atendidos en áreas críticas del Hospital Regional Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000279-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702-19], se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 para incluir la Contratación Directa en mención, procediendo la Unidad de Logística con su posterior registro en el SEACE con número de referencia PAC: 21- 2024; del mismo modo obra en dicho expediente el documento denominado RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DE BIENES suscrito por el Coordinador de la Unidad de Logística respecto de la Contratación Directa materia del presente informe; de modo igual la SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN;

Que, el Coordinador de Logística del Hospital Regional Lambayeque en calidad de Órgano encargado contrataciones a través del Informe Técnico N° 000106-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [215234702-23] de fecha 24 de mayo de 2024 se concluye que la CONTRATACIÓN DIRECTA N°

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

07-2024-HRL-OEC para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO", cumple con los requisitos requeridos por la Normativa aplicable para la aprobación de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, conforme lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y el literal e) del artículo 100° del Reglamento; Por lo cual amerita su aprobación respectiva, toda vez que resulta necesario adquirir los reactivos por la metodología de reacción en cadena de polimerasa múltiple, con equipo en cesión en uso, que permitan la identificación de ADN y/o ARN de diferentes microorganismos como bacterias, virus y hongos a partir de muestra de hisopado nasofaríngeo, esputo, líquido cefalorraquídeo y cultivos positivos, lo que permitirá el diagnóstico etiológico y tratamiento oportuno de pacientes atendidos en áreas críticas del Hospital Regional Lambayeque. Que debe contratarse con la empresa SIMED PERÚ SAC (Proveedor Único), quien cuenta con CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD, de los productos BIOFIRE DIAGNOSTICS, del fabricante BIOFIRE DIAGNOSTICS, LLC, para su comercialización y distribución en nuestro país por un monto total de S/ 407,496.00 (Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS. Previamente a la emisión del Acto Resolutivo por causal de Proveedor Único, es necesario que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento "Aprobación de Contrataciones Directas", se emita el respectivo Sustento Legal sobre las apreciaciones normativas contenidas en el presente informe y por tal determine y viabilice las acciones administrativas respectivas, acto seguido y de corresponder, se proyecte el documento remitiendo los actuados para la Aprobación del acto Resolutivo de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07-2024-HRLOEC. Debe precisarse que posteriormente a la referida Aprobación y emisión del Acto Resolutivo el Órgano Encargado de las Contrataciones en atención a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento "Órgano a cargo del Procedimiento de Selección", la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, actuará con sujeción a la normativa aplicable, siendo ésta la de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 000416-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215234702-24] de fecha 27.05.24, solicita derivar el expediente de la citada contratación directa a la Unidad de Asesoría Jurídica **para la emisión del Informe Legal y aprobación mediante Acto Resolutivo de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07-2024-HRLOEC;**

• Sobre la aprobación de la Contratación Directa

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas el artículo 27° numeral 27.2 de Ley de Contrataciones del Estado indica **"las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo de directorio, del consejo regional o del consejo municipal según corresponda";**

Que, en concordancia con ello, el artículo 101 numeral 101.2. del Reglamento indica que **"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";**

Que, en dicho contexto normativo resulta necesario recordar que, en concordancia con la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, se DISPONE que el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones; resolución que a la fecha sigue vigente, de acuerdo al Informe Legal N° 000188-2024-GR.LAMB/ORAJ [215229011-9], suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo que SE RATIFICA en el contenido del Informe Legal N° 000227-2023-GR.LAMB/ORAJ [4542892-17], de fecha 25 de abril de 2023, que concluye que la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE, de fecha 30 de abril del 2021, continua vigente al no haber sido expresamente derogada con otro acto resolutivo; por lo que, conforme a sus considerandos surte

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

todos sus efectos legales;

Que, del mismo modo cabe precisar que en virtud de lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, disponiendo lo siguiente: ***“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), j) i) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;***

Que, es así que posteriormente a la referida aprobación y emisión del Acto resolutivo, la Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, actuará con sujeción a la normativa aplicable, siendo ésta la de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, de conformidad con memorando del visto de fecha 27 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva dispone su atención con opinión y proyección de Resolución Directoral para la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO”;**

Que, por su parte mediante Informe Legal N° 000049-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215234702-26] de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable en mérito a lo dispuesto Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] elevar al despacho del DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE para que proceda a **aprobar la CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO”** por el supuesto Proveedor Único;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la **CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO”**, por la causal de proveedor único, así como el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, es necesario precisar que de acuerdo a las circunstancias, la necesidad de la entidad y en aplicación correcta de la Ley de Contrataciones del Estado, ha correspondido al Órgano encargado de las contrataciones realizar el análisis sobre el método de contratación aplicable al caso que nos atañe, quien sustenta la procedencia de la contratación directa por supuesto de Proveedor único en aplicación del artículo 27 numeral e; conforme a las atribuciones conferidas;

Que, estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17], así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PANEL DE DETECCIÓN DE VIRUS Y OTROS PATÓGENOS POR REACCIÓN EN CADENA DE POLIMERASA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO”, con la empresa



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215234702 - 27]

SIMED PERÚ SAC (Proveedor Único) por el supuesto de Proveedor Único, por el monto de S/ 407,496.00 (Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles); **conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de las acciones conducentes a la **CONTRATACION DIRECTA N° 07-2024-HRL-OEC**, conforme a los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística dentro del plazo de ley, publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE así como los informes que la sustenten.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 29/05/2024 - 08:16:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
28-05-2024 / 17:13:23

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
29-05-2024 / 07:53:02